



**Excmo.  
Ayuntamiento  
de  
Güímar  
Sección de Régimen Interior y RR.HH.**  
Plaza del Ayuntamiento, 4  
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

**ANUNCIO**

Por el que se hace público Decreto nº 2020/4742, de 14 de diciembre, del Sr. Concejale Delegado de Administración General, Gobernanza, Deportes y Seguridad Ciudadana, por el que se ha procedido a aprobar la **LISTA DE ADMITIDOS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL**, para la provisión temporal, en comisión de servicios, mediante concurso de méritos, en los siguientes términos:

“ **PRIMERO:** Proceder a la aprobación de la lista de admitidos en el procedimiento selectivo para la provisión temporal, en comisión de servicios, de 2 plazas de Oficial de la Policía Local, mediante concurso de méritos, según detalle, que se corresponde con los interesados que han efectuado solicitud en el plazo al efecto concedido:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
PÉREZ GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	43.***.513-W
GARCÍA PÉREZ	EDUARDO	78.***.563-A
JORGE DONATE	CENOBIO	42.***.691-C
FARIÑA RODRIGUEZ	DIEGO	42.***.595-A

**SEGUNDO:** Designar como miembros de la Comisión de valoración en el Proceso selectivo, a las siguientes personas:

**PRESIDENTE:**

M<sup>a</sup> del Pilar Benítez Díaz

**VOCALES:**

D<sup>a</sup>. Juan Fernando Cruz Marrero

D<sup>a</sup>. Margarita Alonso López

**SECRETARIA (actuando con voz pero sin voto):**

D<sup>a</sup>. Clara Pérez Díaz

**TERCERO.-** Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.





**CUARTO.-** Que el lugar, fecha y hora de constitución de la comisión de valoración será el próximo día 18 de diciembre de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, a las 08:00 horas, teniendo en esa fecha lugar la valoración de los méritos, con arreglo a la documentación presentada en plazo por los interesados.

**QUINTO.-** Publíquese este Decreto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y comuníquese directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo. En el caso de desestimación por silencio administrativo, la impugnación jurisdiccional no está sujeta a plazo de caducidad (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa STC 52/2014, de 10 de abril).

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente Resolución.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento de materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma el Sr. Concejal delegado, en la Ciudad de Güímar

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

